

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

SECRETARÍA TÉCNICA

903.- Intentada la notificación, sin que ésta se haya podido practicar, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se remite la misma para su publicación en el BOME.

"El Excmo. Sr. Consejero de Deporte Juventud, por ORDEN de fecha 02/03/2011 inscrita en el Registro al número 318 ha dispuesto lo siguiente:

Por la presente, VENGO EN ORDENAR, se apruebe el gasto de: DIEZ MIL EUROS (10.000,00-€), a favor de: FEDERACIÓN MELILLENSE DE GIMNASIA RÍTMICA, con el N.I.F./C.I.F.: G52002078 en concepto de: ABONO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE GIMNASIA RÍTMICA, con cargo al presupuesto de las partida de CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE GIMNASIA del área de CONVENIO FEDERACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS de la Consejería de Deportes y Juventud".

Lo que se comunica advirtiéndolo que contra esta ORDEN que no agota la vía administrativa los interesados podrán en el plazo de un mes recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de acuerdo con los arts. 114 y 115 de la Ley de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común en redacción dada por la Ley 4/99.

Si no se le notificara resolución del recurso en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente de su interposición, quedará expedita la vía contenciosa-administrativa.

No obstante podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo creen conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 29 de marzo de 2011.

El Secretario Técnico.

Joaquín M. Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

904.- Habiéndose intentado notificar a D. MUSTAFA MOHAMED MOHAMED, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE MIGUEL ZAZO, 13, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

" El Itmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución número 618 de fecha 11 de marzo de 2011 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Como consecuencia de inspección efectuada al solar sito en CALLE MIGUEL ZAZO, 13, fue iniciado expediente de limpieza y vallado de solar en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan: solar que no reúne las debidas condiciones de seguridad y ornato público, constituyendo un riesgo para la integridad de las personas y bienes.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de delegación de competencias, número 1940 de fecha 10-08-07 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-08-07, VENGO EN RESOLVER: